

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°11
13/08/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
EDICTOS	63

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2803

Tapalqué, 13/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para solicitar la baja del Decreto Provincial N° 630/13 por el que fuera creado el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Tapalqué.

Ordenanza N° 2804

Tapalqué, 13/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional medica Clínica **Dra. Pagés Maricel**, que realizará la siguiente obra: 1) Atención en la sala de clínica médica de lunes a viernes, en la que se evaluará a la totalidad de los pacientes internados. Por la obra detallada anteriormente el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Catorce Mil con 00/100 (\$14.000,00)** y estará vigente a partir dl 1° de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°: La profesional se compromete a desarrollar la obra de 1) Guardias activas de día de semana, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y de traslado de pacientes; 2) Atención de consultorio externo de adulto; 3) Atención de medicina familiar y comunitaria; por la que percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente.-

Ordenanza N° 2805

Tapalqué, 13/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional medica Clínica **Dra. Graciela Balbi**, cuya copia forma del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de Estudios de Anatomía Patológica, Citología, PAP de pacientes con y sin obra social, de acuerdo al informe que pase mensualmente el Director del Hospital Municipal de Tapalqué, por el cual percibirá la suma de **Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$9.775,00)** mensuales, retroactivo, a partir del 1° de Mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de Abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2806

Tapalqué, 31/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Profesional Arq. **Analia Peris**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para realizar la obra de relevamiento, medición, proyecto y digitalización para realizar modificaciones y reformas en áreas municipales y servicios vinculados al Complejo Termal y Museo, por el importe mensual de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)**, a partir del día 1° de julio del 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, salvo determinación en contrario de parte del Departamento Ejecutivo.-

Ordenanza N° 2807

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del Profesional Maestro Mayor de Obra **Hontas, Lautaro Fabián**, para llevar adelante la obra de relevamiento, medición proyecto y digitalización para realizar modificaciones y reformas en áreas municipales y servicios vinculados al Programa Compartir Veinte Viviendas y Círculo Cerrado de Viviendas, por el importe mensual de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)**, a partir del día 1° de julio del 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, salvo determinación en contrario de parte del Departamento Ejecutivo.-

Ordenanza N° 2808

Tapalqué, 31/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Profesional Arq. **Haitzaguerre, Grisel Aynara**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para realizar la obra de relevamiento, medición, proyecto y digitalización para realizar modificaciones, reformas en áreas municipales y servicios vinculados al Complejo Termal y Museo, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)**, a partir del día 1° de julio del 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, salvo determinación en contrario de parte del Departamento Ejecutivo.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0622/18

Tapalqué, 02/07/2018

Visto

El expediente municipal N°4.111-0084/2018 iniciado por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas mediante el cual se procede al llamado a licitación privada para la Adquisición de aberturas para 12 viviendas de círculo cerrado "Hogar en casa", y;

Considerando

a) Que el llamado a licitación se realizó el día 11 de Junio de 2018 mediante el decreto N° 0572/18; b) Que la apertura se realizó el día 29 de junio en la oficina de compras municipal de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, c) Que se presentó un solo oferente cotizando el material solicitado y ante la imposibilidad de realizar una comparativa de precios se sugiere desestimar dicha licitación y preceder a la brevedad a un nuevo llamado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Desestímese la licitación Privada N°09/18 que se tramita en el expediente municipal N° 4.111-0084/2018 mediante el cual se procede al llamado a licitación privada para la Adquisición de aberturas para 12 viviendas de círculo cerrado "Hogar en casa", dado que se presentó una propuesta económica y no se puede realizar una comparativa de oferta.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0623/18

Tapalqué, 02/07/2018

Visto

El expediente Municipal N° 4.111-0085/2018, mediante el cual se procede al llamado a Concurso de precios para la adquisición de materiales electricos para la sala de máquinas del Complejo termal, y;

Considerando

a) Que se realizó el llamado el día 14 de junio de 2018 mediante el decreto N° 059/18; b) Que se procedió a la realización de la

apertura del concurso de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, c) Que no se han recibido ofertas para el mismo por lo tanto se procederá a la desestimación del Concurso,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desestímese el llamado a Concurso de precios N°31/18 que se tramita mediante expediente Municipal N° 4.111-0085/2018 para la adquisición de materiales eléctricos para la sala de máquinas del Complejo termal, dado que no se han recibido propuestas económicas al momento de la apertura.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0624/18

Tapalqué, 03/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.02.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.2.0 (Productos farmacéuticos y médicos)

2.9.5.0 (útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio)

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0625/18

Tapalqué, 03/07/2018

Visto

El acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de nuestra localidad y,

Considerando

1) Que el 9 de julio se conmemora en nuestro país el día de la Independencia; 2) Que a partir del camino iniciado por la Revolución de Mayo en 1810, el país proclamó en el congreso en Tucumán, la existencia de una Nación libre e Independiente de la Corona Española, inaugurando el largo proceso de unificación nacional; 3) Que es nuestra intención seguir afianzando nuestra identidad Nacional con actos que reafirmen nuestro sentimiento nacional; 4) Que se llevará a cabo el acto protocolar y una jornada recreativa cultural con diferentes propuestas, grupos musicales, danzas, taller de reutilización municipal, entre otros,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0626/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 04/07/2018

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0627/18

Tapalqué, 04/07/2018

Visto

La Inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tapalqué, y,

Considerando

1) Que mediante el expediente municipal N° 4111-0077/18 se tramita la devolución inscripción al proveedor al sr. "Lujan Leandro"; 2) Que por error administrativo involuntario se descontó en forma duplicada la inscripción por el importe de \$ 240; 3) Que por lo expuesto se debe realizar la devolución correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$240 (Pesos doscientos cuarenta) al proveedor LUJAN LEANDRO TOBIAS CUIT: 20-39834311-6 en concepto de cobro duplicado para la Inscripción al Registro de Proveedores

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0628/18

Tapalqué, 04/07/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 28.000 (Pesos veintiocho mil) destinados a cubrir el pago de cuarteros y mantenimiento automotor, y;

Considerando

: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 28.000 (Pesos veintiocho mil) destinados a cubrir el pago de cuarteros y mantenimiento automotor.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0629/18

Tapalqué, 04/07/2018

Visto

La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y

Considerando

Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 2.600 (Pesos dos mil seiscientos con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0630/18

Tapalqué, 04/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 04 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

	FORTUNATO RICARDO HUGO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

900	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	19,490	17.541,00
700	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS.	88,000	61.600,00
900	ARROZ - ARROZ (GENERICO)	16,900	15.210,00
900	HARINA DE MAIZ - PESO X 750 KG. - PRESENTACION PAQUETE (1 MINUTO FINA)	16,790	15.111,00
			\$ 109.462,00

	AGÜERO HUGO DARIO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2500	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO X 500 GRS	13,730	34.325,00
			\$ 34.325,00

	SPEZIA PABLO SEBASTIAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	16,490	13.192,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	21,990	17.592,00
900	FLAN - FLAN (GENERICO)	6,670	6.003,00
1000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	12,130	12.130,00
1100	ACEITE TIPO GIRASOL X 1 LTS	37,970	41.767,00

900	GELATINA	10,140	9.126,00
			\$ 99.810,00

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	YERBA MATE - YERBA MATE (MAROLIO, ANDRESITO O AMANDA) X 1 KG	59,980	53.982,00
			\$ 53.982,00

	COZ MONICA GRACIELA		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	CACAO	11,880	10.692,00
1800	FIDEOS SECOS LARGOS X 500 GRS	13,930	25.074,00
			\$ 35.766,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0632/18

Tapalqué, 04/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0631/18

Tapalqué, 05/07/2018

Visto

El evento "Invierno Cálido en Tapalqué" que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 15 de Julio y hasta el 29 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera; y,

Considerando

1) Que se realizarán diferentes jornadas en la planta urbana, plaza central, diferentes barrios y zona rural organizadas de manera conjunta por diferentes áreas municipales con la participación del sector privado, tales como clubes, gimnasios, escuelas de danzas, de canto, instituciones intermedias, entre otras; 2) Que se desarrollaran talleres, muestra de alumnos de las diferentes disciplinas del conservatorio municipal, museo y centro de cultura desarrollará una exposición llamada "Vida cotidiana". 3) Que el área de deportes municipal realizará actividades variadas tales como newcon, golf, caminatas, juegos tradicionales, etc., en jornadas barriales, en la plaza central y zona rural. 4) Que el área de turismo municipal estará presente con guiados al futuro complejo termal, medio ambiente realizará juegos educativos y Acción social, guardería municipal, área de salud y el Servicio local participarán activamente de las diferentes jornadas; 5) Que en este período Tapalqué cuenta con la llegada de muchos visitantes que vienen a descansar creando la posibilidad de compartir junto a nuestra comunidad los programas previstos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Invierno Cálido en Tapalqué" que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 15 de Julio y hasta el 29 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0633/18

Tapalqué, 06/07/2018

Visto

La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil afectados al Corralón Municipal y a obras de fondo de infraestructura municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0634/18

Tapalqué, 06/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 05 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
25	MANTECA - MANTECA X 1KG	\$192,300	\$4.807,50
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. -	\$24,950	\$4.990,00
72	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPER0 - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$13,500	\$972,00
			\$10.769,50

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
120	YERBA - PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO 1000GR.	\$59,500	\$7.140,00
150	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE - TIPO PURO DE GIRASOL- ENVASE BOTELLA DE PLASTICO- CAPACIDAD 900 CC	\$41,000	\$6.150,00
2	VINAGRE - TIPO ALCOHOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1000cm ³ .	\$235,800	\$471,60
140	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$26,900	\$3.766,00
140	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$23,000	\$3.220,00
96	CHOCLO - ESTADO EN GRANO EN CONSERVAS - GRANO BLANCO - PRESENTACION EN LATA - PESO 350GR.	\$16,250	\$1.560,00
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO TIPO TIRABUZON CODITO	\$17,000	\$1.700,00
30	JUGO - JUGO TIPO EN POLVO POR CAJA SABORES VARIOS	\$170,000	\$5.100,00
180	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$26,500	\$4.770,00
			\$33.877,60

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 530GR.	\$13,690	\$4.107,00

150	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$17,500	\$2.625,00
70	MATE COCIDO EN SAQUITOS - ENVASE CAJA CARTON - PRESENTACION EN SAQUITOS - CONTIENE 50 SAQUITOS -	\$16,590	\$1.161,30
100	ARROZ - ARROZ X 1KG	\$25,900	\$2.590,00
120	ARVEJAS - ESTADO SEMIREMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 230GR.	\$11,000	\$1.320,00
2	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5Kg.	\$209,000	\$418,00
8	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL X 320 UNI.	\$135,000	\$1.080,00
			\$13.301,30

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.	\$18,700	\$7.480,00
25	LENTEJAS - LENTEJAS X 400 GRS	\$16,000	\$400,00
2	DULCE - DULCE TIPO BATATA- CAJON CARTON X 5 KG	\$178,000	\$356,00
250	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - PESO 300 GR	\$19,500	\$4.875,00
96	SEMOLA - TIPO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 500 gr.	\$16,000	\$1.536,00
1	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ . PACK X 12	\$420,000	\$420,00
24	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$46,000	\$1.104,00

10	GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.	\$405,000	\$4.050,00
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GRS. C/U -	\$12,600	\$630,00
3	LEVADURA - TIPO DE CERVEZA - PRESENTACION PAQUETE - PESO 50g.	\$245,000	\$735,00
36	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500GR. - TIPO DOS ANCLAS/CELUSAL	\$15,750	\$567,00
			\$22.153,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0635/18

Tapalqué, 06/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 250 varas de hierro de 20 mm para obras de infraestructura en el casco urbano, y;

Considerando

1) Que por error administrativo involuntario no se emitió el presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma 03 de julio de 2018; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 250 varas de hierro de 20 mm para obras de infraestructura en el casco urbano según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Proyecto inversión Obras de Infraestructura casco urbano

Fuente: 110

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de julio de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0636/18

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre para Tapalim para el día 06 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre para Tapalim a:

	GONZALEZ WALTER DANIEL		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5000	Alambre de fardo negro recocado N° 8	62,250	311.250,00
			\$ 311.250,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0637/18

Tapalqué, 06/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 250 barras de hierro de 20 mm para obras de infraestructura en el casco urbano para el día 06 de Julio de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 250 barras de hierro de 20 mm para obras de infraestructura en el casco urbano a:

	GONZALEZ WALTER DANIEL		
--	-------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
250	Barras de hierro de 20 mm x 12 mts	1.172,00	293.000,00
			\$ 293.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0638/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/07/2018

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0639/18

Tapalqué, 10/07/2018

Visto

La necesidad solicitud efectuada por los vecinos de Tapalqué, referida a la regularización dominial de sus respectivos inmuebles y;

Considerando

Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de vecinos afectados y la situación socio-económica de los mismos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles, qué a continuación se consigna nomenclatura catastral y a favor de las siguientes personas:

1. **López Mariángeles DNI:** 23.213.859

Circ. I – Secc. A – Manzana 30 - Parcela 4d

2. **Álvarez Paula Emilia DNI:** 30.332.139

Circ. I – Secc. C – Quinta 70 – Manzana 70c - Parcela 2

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior

conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0640/18

Tapalqué, 11/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para para la realización de la "Extensión de Red Pluvial" para el día 11 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para para la realización de la "Extensión de Red Pluvial" a:

ECOTUBOS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	Tubo cloacal PVC de 6 mts de largo por 80 cm de diámetro	10.044,00	502.200,00
			\$ 502.200,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0641/18

Tapalqué, 11/07/2018

Visto

El Decreto N° 460 del año 2001 y si modificatorio N° 1248/2007 que autoriza al Jefe de Compras a delegar en las autoridades municipales la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad y,

Considerando

1) Que el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Sr. Intendente Municipal a autorizar al Jefe de Compras a delegar esta tarea en otros funcionarios, cuando el volumen de trabajo lo justifique y asumiendo los delegados la misma responsabilidad del Jefe de Compras, 2) Que dicha autorización es más amplia que la conferida por el Decreto 460/2001, 3) Que, teniendo en cuenta el gran cúmulo de trabajo de la oficina de Compras y ante la imposibilidad del Jefe de

compras de realizar el control de recepción de materiales durante todo el día en diferentes áreas más el volumen de lo comprado se justifica plenamente tal delegación, 4) Que, asimismo, dado la descentralización de la recepción de mercadería en diversos puntos de entrega (todas reparticiones municipales) se hace necesario indicar con precisión los autorizados a efectuar la recepción de la mercadería en cada área,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 1248/2007, modificadorio del decreto N° 0460/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º: Autorízase al Jefe de Compras en un todo de acuerdo con el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a delegar en los funcionarios que se detallan a continuación, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad, quienes asumirán la misma responsabilidad que le compete al Jefe de Compras:

- *Secretario de Gobierno*
- *El Presidente del Honorable Concejo Deliberante*
- *Comisario Policía Comunal*
- *En el área de Salud: Director Médico, Director Administrativo*
- *Encargado del Complejo de Adultos mayores*
- *Secretario de Deportes*
- *Encargado de Turismo*
- *Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal*
- *Secretaria de Acción Social*
- *Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,*
- *Secretario de Producción*
- *Contador Municipal*
- *Tesorero*
- *Jefe de Compras*
- *Director de Personal*
- *Asesora legal*
- *Jefe de Guías*
- *Encargado de Oficina de presupuesto*
- *Encargado de registro Patrimonial de Inventario*
- *Jefe de Corralón Municipal*

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0642/18

Tapalqué, 12/07/2018

Visto

El Decreto N° 039/96 y sus modificatorios 365/02 y 302/05, 0195/06, 1487/11, 781/13 y 0013/16, donde se fijan los viáticos a funcionarios municipales, y;

Considerando

¿ El aumento del combustible, transporte, alimentos y gastos que demandan el traslado en comisión a ciudades distantes a más de 60 km. de la ciudad de Tapalqué, es necesario modificar la suma a pagar en concepto de viáticos a Funcionarios Municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Fijase, a partir del día de la fecha en \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), la suma a pagar en concepto de viáticos a los Funcionarios Municipales en comisión a ciudades distantes a mas de 60 Km. de la ciudad de Tapalqué, y serán autorizados exclusivamente por el Intendente Municipal por la vía administrativa que considere adecuada.-

ARTÍCULO 2°: Los Funcionarios Municipales que utilicen vehículo oficiales pertenecientes a la Municipalidad de Tapalqué para realizar comisiones, percibirán un viático de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).-

ARTÍCULO 3°: Los Funcionarios Municipales que sean enviados en comisión a ciudades distantes a menos de 60 Km de la ciudad de Tapalqué (Azul y General Alvear), bajo ningún concepto tendrán derecho a percibir viático alguno; si tendrán derecho a cobrar, previa presentación de los correspondientes pasajes de colectivo, el importe de los mismos y en el caso de ser efectuado el traslado en su vehículo particular, tendrá derecho a cobrar el importe equivalente a 20 (veinte) lts. de nafta súper.-

ARTÍCULO 4°: Los Agentes Municipales que sean enviados en comisión a ciudades distantes a menos de 60 Km de la ciudad de Tapalqué (Azul y General Alvear), bajo ningún concepto tendrán derecho a percibir viático alguno, si tendrán derecho a percibir horas extras; derecho a cobrar, previa presentación de los correspondientes pasajes de colectivo, el importe de los mismos, y en el caso de ser efectuado el traslado en su vehículo particular, tendrá derecho a cobrar el importe equivalente a 20 (veinte) lts. de nafta súper.-

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0643/18

Tapalqué, 12/07/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Civil "Vamos Juntos a la Par" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados a solventar gastos de hospedaje de la capacitación que realizaran colaboradores de la institución del día 23 al 27 de Agosto del corriente en la provincia de Córdoba, y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase a favor de la Asociación Civil "Vamos Juntos a la Par" de Tapalqué un subsidio de \$10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados a solventar gastos de hospedaje de la capacitación que realizaran colaboradores de la institución del día 23 al 27 de Agosto del corriente en la provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0644/18

Tapalqué, 12/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 12 de Julio de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas a:

LA CASA DE LOS HIERROS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,00 MTS	1.132,80	33.984,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,00 MTS	849,600	42.480,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,50 MTS	1.274,40	63.720,00
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5,00 MTS	1.416,00	70.800,00
30	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5,50 MTS	1.557,60	46.728,00
			\$ 257.712,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0645/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 13 de Julio de 2018 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oíl, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación

privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

• **GRUPO EDHUBAR S.A**

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 29,500	\$ 885.000,00
-----------------------	-----------	---------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0646/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

El Decreto N° 1146/2007, y;

Considerando

1) Que el mismo dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica", se instrumentará mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, especificando el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"; 2) Que resulta necesario adaptar y actualizar el mencionado Reglamento de Caja Chica procediendo a la actualización de los fondos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 1146/07 quedando de la siguiente manera:

***ARTICULO 1°:** Los fondos fijos de "caja chica" creadas hasta la fecha o a crearse en el futuro, se regirán de acuerdo a normas del presente Decreto, y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades y del Decreto Provincial N° 2980/2000.*

***ARTÍCULO 2°: Fianza.** El Departamento Ejecutivo designará al funcionario o agente municipal responsable del manejo de los fondos, a quien se le exigirá constituir la Fianza a la que se refiere el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades, y los artículos 82, 83, 84, y 85 del Decreto Provincial N° 2980/2000.*

***ARTICULO 3°: Erogaciones que pueden realizarse.** Con el importe asignado de "caja chica", se pagan únicamente los gastos que se detallan a continuación:*

- 1. Gastos de automotores (combustible, lubricantes, reparaciones menores que se originen cuando la Municipalidad, por razones de ubicación o distancia, no puede recurrir a los proveedores habituales con los que opera).*
- 2. Gastos de papelería y útiles menores.*

3. *Franqueos de correspondencia, fletes, comisiones por trámites, gastos de despacho de encomiendas.*
4. *Compra de sellados*
5. *Movilidad, gastos menores de viajes*
6. *Gastos de limpieza*
7. *Reparaciones de máquinas, motores, muebles e instalaciones.*
8. *Gastos de racionamiento y alimentos.*
9. *Compras de drogas o productos químicos.*
10. *Gastos con respaldo de encuesta social.*
11. *Gastos de llamadas telefónicas y tarjetas de celulares.*

ARTICULO 4°: *Erogaciones que no pueden realizarse. Queda prohibido abonar por "caja chica", los siguientes gastos:*

1. *Remuneraciones al personal.*
2. *Pagos a cuentas de proveedores.*
3. *Anticipo de sueldos.*
4. *Préstamos al personal.*
5. *Cuotas a asociaciones o suscripciones.*
6. *Adquisiciones de bienes inventariables.*
7. *Compras en cuotas de cualquier naturaleza.*

ARTICULO 5°: *En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto de pesos setecientos (\$ 700,00), excepto gastos de combustibles.*

ARTICULO 6°: *Todo egreso de fondos de la caja chica debe estar documentado por comprobante original emitido a nombre de Municipalidad de Tapalqué Domicilio San Martín N° 179 CUIT N° 33-99900537-9, en los términos de la Resolución General de la AFIP N° 1415/2003 y/o sus modificatorias, excepto ticket factura, los cuales deberán ser aclarados con nota adjunta firmada por su responsable.*

ARTICULO 7°: *La rendición deberá presentarse en Contaduría General para su verificación, imputación y libramiento de la Orden de Pago de reposición total de lo gastado.*

ARTICULO 8°: *Los responsables de Cajas Chicas están obligados a utilizar, para rendir el fondo de "caja chica", el formulario N° 46 establecido en el Anexo 58 b) del Decreto Provincial 2.980/00, así como los que determine la Contaduría Municipal, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad. Se incorpora como anexo I al presente artículo el mencionado formulario y el respectivo Instructivo (Anexos 58 y 58 b del Decreto Provincial 2980/00).*

ARTICULO 9°: *La documentación de respaldo, en cada rendición de "caja chica", que se anexará la formulario mencionado en el artículo anterior, se integrará con comprobantes originales de gastos realizados, debidamente cancelados, firmados y sellados por el responsable; sin que presenten enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan duda de su autenticidad. Dichos comprobantes deben ser enumerados previamente en forma correlativa a partir del uno (1) para cada liquidación.*

ARTICULO 10°: *El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a los fondos de caja chica, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes en la Tesorería Municipal, adjuntándose el recibo emitido por la misma a la rendición presentada.*

ARTICULO 11°: *Los gastos rendidos que no cumplan las condiciones normadas en el presente reglamento, serán deducidos de la solicitud de reposición, resultando el titular de la Caja Chica, responsable personalmente del mismo."*

ARTICULO 12°: *Cumplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-*

Decreto N° 0647/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2803/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2803/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0648/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2804/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2804/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0649/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2805/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2805/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0650/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La necesidad de modificar el decreto N° 0001/18 y modificatorios 0133/18 y 0181/18 debido a que a partir del día de la fecha el Hospital Municipal recibirá un incremento en el monto de caja chica, y,

Considerando

El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° el decreto N° 0001/18 y modificatorios 0133/18 y 0181/18 debido a que a partir del día de la fecha el Hospital Municipal recibirá un incremento en el monto de caja chica, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Ulises Eduardo Suhurt	15.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia Gonzalez Rocca	6000.00
Secretaría de Deporte	Rodriguez Juan Miguel	3000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	3000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	3000.00
Gerontopsiquiatría	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Corralón Municipal	Vásquez Alfredo	3000.00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	1500.00
Delegación Velloso	Vásquez Alfredo	1500.00
Delegación San Bernardo	Gómez Maricel	1500.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	2000.00

Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	2000.00
Hogar de Ancianos "Sara Ciancio"	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	2000.00
Policía Comunal	Raquel Montes	1000.00
Dirección de Juventud	Mariela Gómez	10.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	2000.00

ARTICULO 2° Los importes establecidos en el artículo anterior se tomarán de las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0651/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/07/2018

Pago anticipo de haberes

Decreto N° 0652/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos vinílicos, guardas camillas y protección de pared para sector quirófano, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos vinílicos, guardas camillas y protección de pared para sector quirófano según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.88.00 remodel. Quirófano Hospital

Fuente: 110

Inc. des gasto: 2.6.3.0

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0653/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0654/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La necesidad de acogerse a los beneficios de la jubilación Nacional por parte de la agente Aguirre Stella Maris (DNI: 12.649.892) quién se desempeña como Personal de servicio categoría 12, limpieza en cine y centro cultural, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Déjase cesante a partir del día 01 de Agosto de 2018, para acogerse a los beneficios de la jubilación Nacional a la agente Aguirre Stella Maris (DNI: 12.649.892) quién se desempeña como Personal de servicio categoría 12, limpieza en cine y centro de cultural.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0655/18

Visto

El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10,

Considerando

1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 6.750 (Pesos seis mil setecientos cincuenta), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0656/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/07/2018

Nombrar personal transitorio

Decreto N° 0657/18

Tapalqué, 13/07/2018

Visto

La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y,

Considerando

la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Garcete Carlos Ariel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 06-07-18 y hasta el 31-12-18, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Garcete Carlos	DNI: 29.237.895	Obrero de alto	11101040004150	Desde 06-07-18 Hasta 31-10-18	\$ 9.738,11
Ariel		Rendimiento en Matadero		Desde 01-11-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.353,87

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0658/18

Tapalqué, 16/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de una puerta de transferencia para quirófano del Hospital Municipal para el día 04 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de una puerta de transferencia para quirófano del Hospital Municipal a:

AITEC INGENIERIA SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	Puerta de chapa acero inoxidable de 1,25 mm para quirófano – conductible antimagnético	308.200,00	308.200,00
			\$ 308.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0659/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0660/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0661/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0662/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0663/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0664/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0665/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/07/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0666/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzey Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00

Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0667/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00

Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Pilar	400,00
	5.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0668/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00

Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0669/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0670/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0671/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0672/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0673/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Britez Florencia	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00

Cejas Noel	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00
Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Feola Alejandra adulto resp de	400,00
Lamardo Hilario	
López Haitzaguerre Albertina	400,00
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Genco García Camilo	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00

López Guillermina	400,00
Mancione Micaela adult resp de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	
Orona Héctor Aníbal	400,00
Otero Lucía	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Ponce de Leon Veronica	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmidt María Luz	400,00
Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00

Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	26.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0674/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
-------------------	---------

Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0675/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/07/2018

Indigentes

Decreto N° 0676/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/07/2018

Indigentes

Decreto N° 0677/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/07/2018

Indigentes

Decreto N° 0678/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-080/18 que tramita la "Pedido de Eximición de patente "ZANATTA CARLOS NORBERTO", y;

Considerando

1) Que a fs. 3 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. Zanatta Carlos Norberto del vehículo Marca: Toyota, Modelo: 24-Hilux 4x2 C. DOBLE SRV 3.0 TDI, Dominio: EXB738; **2)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. Zanatta; **3)** Que a fs. 4 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad; **4)** Que a fs. 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que por su condición de salud no puede hacer uso de transporte público; **5)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente,

descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. ZANATTA CARLOS NORBERTO DNI: 10.614.417 titular del vehículo Marca: Toyota, Modelo: 24-Hilux 4x2 C. DOBLE SRV 3.0 TDI, Dominio: EXB738.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0679/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión e instalacion de cielorraso de PVC en el Museo Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada N° 13 para la Provisión e instalacion de cielorraso de PVC en el Museo Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción de Museo

Fuente: 132

Inciso del gasto: 3.9.9.0

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0680/18

Tapalqué, 18/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la refacción de pisos y desagües pluviales en Escuela N° 28, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios N° 42 para la refacción de pisos y desagües pluviales en Escuela N° 28 según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.64.00 Pisos en SUM Escuela primaria N° 28

Fuente: 132

Inc. des gasto: 3.3.1.0

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de Julio de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0681/18

Tapalqué, 19/07/2018

Visto

El expediente N° 4111-0212/2017 "Construcción de viviendas por círculo cerrado Hogar en casa" y;

Considerando

1) Que el Art 10 de la Ordenanza N° 2717 establece que el órgano executor se tomara un plazo de treinta días hábiles como máximo para analizar las ofertas y controlar el encuadramiento de las mismas dentro de lo prescripto por esta Ordenanza. El departamento Ejecutivo , una vez seleccionado, comunicara a los interesados que se presentaron a la licitación, como ha quedado conformado el listado de los integrantes del círculo; 2) Que por un error administrativo involuntario se estableció como fecha de apertura del segundo sobre el día 1° de Agosto del 2018 a las 10 Hs., según lo estipulado en el Inciso N° 7 del Decreto N° 0317 no se cumplimenta con los treinta días hábiles que necesita la Comisión Evaluadora para realizar el dictamen correspondiente; 3) Que por lo expuesto se procede a la emisión de un acto administrativo corrigiendo el plazo hasta el día 13 de Agosto del 2018,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el plazo para analizar la documentación y controlar el encuadramiento de las propuestas según expediente N° 4111-0212/2017 "Construcción de viviendas por círculo cerrado Hogar en casa para el día **13 de Agosto de 2018.**-

ARTÍCULO 2º: Establézcase la fecha de apertura de las propuestas económicas contenidas en el sobre N° 2 el día 14 de agosto de 2018 a las 10 Hs en el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0682/18

Tapalqué, 23/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pisos vinílicos, guardas camillas y protección de pared para sector quirófono para el día 23 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pisos vinílicos, guardas camillas y protección de pared para sector quirófono a:

MUSANTE GUSTAVO LUIS			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
56 mts	PISO EN ROLLO - PISO VINILICO DE 2 MM DE ESPESOR, ALTISIMO TRANSITO - PRESENTACIÓN ROLLO DE 2,00 X 2,00 METROS	1.004,30	\$56.240,80
1	IMPRIMACION - IMPRIMACION X 5 LTS. - PRESENTACIÓN BIDÓN	1.581,47	\$1.581,47
2	PEGAMENTO - PEGAMENTO ADHESIVO SIN TOLUENO X 14 LITROS - PRESENTACIÓN LATA	4.844,84	\$9.689,68
163 mts	ZOCALO SANITARIO - ZOCALO SANITARIO - POR METRO	68,970	\$11.242,11
2	MASA NIVELADORA - MASA NIVELADORA POR 35 KG	2.026,75	\$4.053,50
62 mts	CORDON SOLDADURA - CORDON SOLDADURA	54,450	\$3.375,90
20	GUARDA CAMILLA DE PVC - DESCRIPCION HORIZONTAL - PRESENTACIÓN TIRA X 3 MTS.	5.271,97	\$105.439,40
4	GUARDA CAMILLA DE PVC - DESCRIPCION VERTICAL - PRESENTACIÓN TIRA X 2,44 MTS	8.100,95	\$32.403,80
45	GUARDA CAMILLA DE PVC - GUARDA CAMILLA DE PVC -TERMINALES VERTICALES Y HORIZONTALES X UNIDAD	297,660	\$13.394,70
4	PROTECTOR DE PARED VINILICO - PROTECTOR DE PARED VINILICO DE 1,25 MM DE ESPESOR. PRESENTACION ROLLOS DE 1,50 X 20 MTS.	19.965,00	\$79.860,00
1	ALBAÑILERIA - COLOCACION DE PISOS VINILICOS COLOCACION DE GUARDA CAMILLA COLOCACION DE PARED VINILICA	92.787,484	\$92.787,48
			\$ 410.068,84

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0683/18

Tapalqué, 23/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la refacción de pisos y desagües pluviales en Escuela N° 28 para el día 23 de Julio de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la refacción de pisos y desagües pluviales en Escuela N° 28 a:

CRECHET ENRIQUE CARLOS		
CANT	DETALLE	PRECIO TOTAL
1	Albañilería, refacción de piso y desagües pluviales en escuela primaria N° 28	520.000,00
		520.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0684/18

Tapalqué, 24/07/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 24 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	CACAO - CACAO (GENERICO)	\$11,700	\$10.530,00
900	GELATINA - GELATINA (GENERICO)	\$12,000	\$10.800,00
			\$21.330,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
700	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO (GENERICO)	\$87,360	\$61.152,00
1.100	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERICO)GIRASOL	\$41,390	\$45.529,00
900	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$60,760	\$54.684,00
			\$161.365,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO TIPO COMUN 000 X 1 KG	17,490	13.992,00
800	HARINA DE TRIGO TIPO LEUDANTE X 1 KG	22,990	18.392,00

			\$ 32.384,00
--	--	--	---------------------

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$7,800	\$7.020,00
900	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$17,500	\$15.750,00
1.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$11,850	\$11.850,00
2.500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$12,000	\$30.000,00
1.800	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS.	\$12,500	\$22.500,00
900	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$16,500	\$14.850,00
900	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE	\$15,000	\$13.500,00
			\$115.470,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0685/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2018

Nombrar personal transitorio

Decreto N° 0686/18

Tapalqué, 24/07/2018

Visto

El evento "Campeonato nacional de Futsal" que se llevará a cabo durante los días 18, 19 y 20 de Agosto del corriente en nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que el torneo se realizará en las instalaciones del Playón Municipal, Gimnasio Municipal y en el Gimnasio del Club Atlético Tapalqué; 2) Que participaran equipos de todo el país, entre ellos Atlético Futsal, quinta división de Monte Grande, Sarmiento de Tigre, Chaco, Celtic de Villa Mercedes San Luis, equipos locales entre otros; 3) Que dicho evento tiene como objetivo, entre otros, difundir este deporte intentando lograr en el futuro la conformación de una liga de futsal que abarque deportistas que actualmente no tienen una actividad sistemática y organizada; 4) Que estos eventos deportivos son una herramienta más para promocionar a Tapalqué como destino turístico;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Campeonato Nacional de Futsal" que se llevará a cabo durante los días 18, 19 y 20 de Agosto del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0687/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2018

Indigentes

Decreto N° 0688/18

Tapalqué, 24/07/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 32.000 (Pesos treinta y dos mil) destinados a cubrir el pago de cuarteros y gastos de servicios, y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 32.000 (Pesos treinta y dos mil) destinados a cubrir el pago de cuarteros y gastos de servicios.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0689/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2018

Actuaciones sumariales

Decreto N° 0690/18

Tapalqué, 25/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 50 colchones para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 50 colchones para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia habitacional

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 – ayuda social a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0691/18

Tapalqué, 26/07/2018

Visto

El expediente Municipal N° 4.111-0027/2018, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de una usina láctea propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

a) Que se realizó el llamado el día 19 de junio de 2018 mediante el decreto N° 0596/18; b) Que se procedió a la realización de la apertura del concurso de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, c) Que no se han recibido ofertas para el mismo por lo tanto se procederá a la desestimación del Concurso,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Desestímese el llamado a Licitación Pública N°01/18 que se tramita mediante expediente Municipal N° 4.111-

0027/2018 para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de una usina láctea propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, dado que no se han recibido propuestas económicas al momento de la apertura.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0692/18

Tapalqué, 27/07/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.56.00 Proy. Inv. Obras infraestructura casco urbano

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.1.0 Productos ferrosos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0693/18

Tapalqué, 27/07/2018

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre", por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2°: La rifa constará de 333 boletas con tres (3) números de tres cifras cada una, quedando para ser jugada por la institución la boleta N° 000. El valor de cada boleta es de \$ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta), pagaderos en tres (3) cuotas de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) cada una.-

Detalle de los premios:

Sorteos mensuales:

1° Sorteo: El día 29 de septiembre de 2018 se realizará un sorteo de:

- Primer premio: Objeto de arte valor \$ 3.000
- Segundo premio: Objeto de arte valor \$ 1.500

2° Sorteo: El día 27 de Octubre de 2018 se realizará un sorteo de:

- Primer premio: Objeto de arte valor \$ 3.000
- Segundo premio: Objeto de arte valor \$ 1.500

Ambos sorteos por Lotería o Quiniela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna

Sorteo Final:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 40.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 8.000

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 2.000

El sorteo final se realizará el día 24 de Noviembre de 2018 por Lotería o Quiniela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0694/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/07/2018

Prorroga de suspensión a agente sumariado.

Decreto N° 0695/18

Tapalqué, 31/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2806/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2806/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0696/18

Visto

La Ordenanza N° 2807/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2807/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0697/18

Tapalqué, 31/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2808/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2808/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0698/18

Tapalqué, 31/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2809/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2809/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, para el día 26 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal a:

PILOÑA S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG - COMP.	\$0,500	\$500,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACIDO FOLICO 1 MG COMPRIMIDO	\$0,530	\$530,00
2.000	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA TRIHIDRATO 875 mg. + ACIDO CLAVULAN 125 g. - COMPRIMIDOS - PRESENTACION 875 mg. + 125 g.	\$6,230	\$12.460,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 20 MG. COMP.	\$1,050	\$1.050,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA ACETATO/FOSFATO 3 MG. AMP.	\$27,720	\$1.386,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA GOTAS	\$18,410	\$552,30
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA + GENTAMINA + CLOTRIMAZOL CR.	\$39,050	\$3.905,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BIPERIDENO 2 MG - COMP.	\$0,940	\$188,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BROMHEXINA JARABE	\$19,320	\$1.932,00

3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARBAMACEPINA 200 MG - COMP.	\$1,400	\$4.200,00
1.000	ANTIBIOTICOS - DROGA GENERICA CEFALEXINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg.	\$3,280	\$3.280,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFALEXINA 500MG SUSPENSION	\$41,900	\$419,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CILOSTAZOL 100 MG - COMP.	\$2,220	\$2.220,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CIPROFLOXACINA 200 MG - INY.	\$22,490	\$11.245,00
300	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg.	\$5,600	\$1.680,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 2 MG - COMP.	\$0,390	\$780,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION COMPLEJO B AMP. (BECOZYM AMPOLLAS)	\$17,000	\$1.700,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION (DELTISONA B40) MEPREDNISONA B40 MG. COMP.	\$7,700	\$1.540,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75MG COMP	\$0,450	\$900,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIMENHIDRINATO - COMP.	\$7,700	\$2.310,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUOXETINA 20 MG. COMP.	\$0,960	\$480,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. COMP.	\$1,750	\$875,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 10 MG COMP.	\$2,020	\$404,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 10 MG - COMP.	\$1,020	\$510,00
100	ANTIARRITMICO - ANTIHIPERTENSIVO - LABETALOL 200 MG COMP	\$5,440	\$544,00
96	LECHE MATERNIZADA - LECHE VITAL 0-6 MESES	\$161,100	\$15.465,60

200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOFLOXACINA 750 MG. COMP.	\$5,280	\$1.056,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 100 MCG - COMP.	\$2,490	\$2.490,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 50 MCG - COMP.	\$1,720	\$1.720,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOSARTAN 50 MG - COMP.	\$0,590	\$1.770,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL+ ASOCIADOS OVULOS	\$7,100	\$2.130,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 10MG COMP. X 28	\$187,320	\$1.873,20
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 5 MG - CAP. X 28	\$58,800	\$588,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA	\$0,590	\$2.950,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4/500 FCO. AMP.	\$92,400	\$9.240,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PROMETAZINA 25 MG. COMP.	\$1,400	\$700,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 25 MG COMP	\$1,680	\$840,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA 1,5 MILL COMP.	\$4,280	\$2.140,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SERTRALINA 50 MG - COMP.	\$1,500	\$1.500,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TAMSULOSINA 0.4	\$3,960	\$1.188,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TOBRAMICINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$49,980	\$999,60
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ZOLPIDEM 10 MG - COMP.	\$1,720	\$860,00
			\$103.100,70

DROGUERIA PROMEDIC SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIERRO AMP. IV	\$78,000	\$1.560,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NAPROXENO 500 MG - COMP.	\$3,900	\$3.900,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PARACETAMOL JARABE	\$20,000	\$2.000,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION VENLAFAXINA 75 MG.	\$2,300	\$1.150,00
			\$8.610,00

ALFA CENTAURO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA - COMP.	\$4,600	\$4.600,00
50	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - IPRATROPIO BROMURO - FRASCO/GOTAS - 20 ML	\$24,300	\$1.215,00
5	ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL AMPOLLA	\$50,200	\$251,00
3	ENEMA - ENEMA EVACUANTE (MICRONEMA) X 3	\$40,100	\$120,30
30	ANTIANEMICO - TIPO FERRANIN COMPLEX GENERICO HIERRO+AC FOLICO+VIT B12 AMP IM	\$61,100	\$1.833,00
1	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GLICERINA SUPOSITARIOS PEDIATRICOS X 10	\$90,000	\$90,00
2	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GLUCONATO DE POTASIO ELIXIR X 150 ML	\$70,000	\$140,00

1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NEUMOTEROL 200 MG X 120 CAP. S/APLICADOR	\$11,400	\$11.400,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NISTATINA OVULOS	\$4,200	\$420,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 100 MG. COMP.	\$5,640	\$2.820,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA 300.000 JBE	\$45,800	\$458,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRIMEBUTINA 300 MG- COMP.	\$5,400	\$1.620,00
			\$24.967,30

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	AGUA DESTILADA - USO USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA X 5 ML	\$5,512	\$11.024,00
10	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - AMINOFILINA - AMPOLLA - PRESENTACION 240mg.	\$19,050	\$190,50
1.000	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - AMPICILINA + SULBACTAN - AMPOLLA - PRESENTACION 1,5GR.	\$30,992	\$30.992,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BACLOFENO 10 MG. COMPRIMIDOS	\$4,953	\$495,30
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	\$70,503	\$14.100,60
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 1 MG - COMP.	\$0,394	\$197,00
600	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 8 MG. X 2 ML. AMP	\$5,688	\$3.412,80
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC + PRIDINOL - COMP.	\$0,475	\$475,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75 MG - AMP.	\$5,778	\$2.889,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIPIRONA 5% JARABE	\$25,263	\$252,63
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIPIRONA SIMPLE AMPOLLA	\$5,798	\$579,80
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA SODICA 40 MG. AMP.	\$104,980	\$20.996,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 60 AMP	\$123,809	\$6.190,45
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 80 AMP	\$138,064	\$6.903,20
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FUROSEMIDA AMPOLLAS	\$6,288	\$1.257,60
4	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL DECAONATO 3 ML AMP.	\$60,988	\$243,95
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HEPARINA SODICA 5000 UI FCO. AMP.	\$75,988	\$7.598,80
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 30 MG - AMP.	\$6,308	\$6.308,00
10	MEDICAMENTOS - ANTIHIPERTENSIVO - LABETALOL AMP X 4 ML	\$50,292	\$502,92
40	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LACTULON JBE X 120 ML	\$61,759	\$2.470,36
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOMEPRMAZINA 25 MG - COMP.	\$1,307	\$653,50
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOGICAL 400 COMP X 60	\$697,740	\$6.977,40
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORATADINA 10 MG. COMP.	\$0,800	\$800,00
2.070	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORAZEPAN 2,5 MG. COMP.	\$0,572	\$1.184,04
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METIMAZOL 5 MG COMP	\$0,636	\$190,80

30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROXIDO ALUMINIO / MAGNESIO SUSPENSION X 160 ML	\$87,630	\$2.628,90
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NIMODIPINA 30 MG - COMP.	\$1,281	\$640,50
72	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NITROFURANTOINA 100 MG. CAP.	\$6,198	\$446,26
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NITROGLICERINA 25 MG/5ML AMP.	\$88,900	\$1.778,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA AMP.	\$5,988	\$5.988,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RIFAMICINA SPRAY	\$76,010	\$2.280,30
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 0.25 MG	\$0,864	\$864,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SULFATO DE MAGNESIO 25% AMP	\$5,000	\$1.000,00
			\$142.511,61

DROGUERIA DIMEC SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3	CICATRIZANTE - ACEITE DE SILICONAS X 170 GR (AEROGAL)	\$108,500	\$325,50
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA CTA AMP.	\$15,200	\$1.520,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA SIMPLE - AMP.	\$12,200	\$3.660,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CAFEINA 25 % AMP.	\$11,450	\$114,50
25	ANTIBIOTICOS - CEFTAZIDIMA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 1GR.	\$37,500	\$937,50

600	ANTIDEPRESIVO - ESCITALOPRAM 20 MG COMP	\$2,300	\$1.380,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FENITOINA AMP	\$7,100	\$213,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GENTAMICINA CREMA	\$26,000	\$2.600,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL AMPOLLAS	\$8,400	\$252,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 100 MG - FCO. - AMP.	\$26,000	\$2.600,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 500 MG - FCO. - AMP.	\$33,000	\$1.650,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ISOXUPRINA 10 MG. AMP.	\$7,100	\$710,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA JALEA	\$37,100	\$3.710,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NEOSTIGMINA 0,5 MG/ML AMP	\$8,950	\$179,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 40 MG FCO AMPOLLA	\$59,000	\$11.800,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA 150 MG - COMP.	\$0,910	\$2.730,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SALBUTAMOL GOTAS P/ NEBULIZAR	\$9,980	\$998,00
60	MEDICAMENTOS - SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A - LIDOCAINA - PRESENTACION 350 / 400 GR	\$375,000	\$22.500,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SULFAMETOXAZOL + TRIMETROPRIMA - 160/800 MG COMP.	\$2,100	\$630,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL GOTAS	\$42,000	\$840,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA 1 % - FCO. AMP. X 20 ML SIN EPINEFRINA	\$28,500	\$2.850,00
			\$62.199,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0700/18

Tapalqué, 31/07/2018

Visto

El llamado a concurso para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado y

Considerando

1) Que se adjudicarán doce (12) viviendas ubicadas en la manzana 101 a, circundada por las calles Los Ceibos, Los Eucaliptos, Los Fresnos y El Jacarandá de la Localidad de Tapalqué, Partido del mismo nombre; **2)** Que las obras se ejecutaran en un plazo de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato de obra entre las partes; **3)** Que las Ofertas deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ordenanza N° 2717/17 y los del presente pliego de condiciones particulares. **4)** El día 29 de Junio a las 10hs. en el Salón de Honorable Concejo Deliberante se procedió a la apertura del sobre N°1; **5)** Que la comisión evaluadora luego de un exhaustivo análisis de las propuestas presentadas ha cursado dictamen a los efectos de cumplimentar con las exigencias del pliego de bases y condiciones; **6)** Que en el dictamen la comisión evaluadora ha dado a conocer los oferentes que se encuentran en condiciones técnicas y económicas de pasar a la segunda etapa del llamado a concurso y apertura del sobre N° 2°; **7)** Que se desestimaran oferentes que no cumplimentan con las condiciones exigidas por el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza 2717 los cuales se detallan en el presente decreto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébese la lista de oferentes que pasan a la segunda etapa del llamado a concurso para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado.-

APELLIDO	NOMBRE	DNI
PERALTA	MAXIMILIANO JAVIER	30.339.990
KOENING	SERGIO DANIEL	33.452.353
SANTOS	JULIO RICARDO	33.452.341
BOLAÑO C/PERALTA	ALCIDES FACUNDO/CAROLINA ESTHER	36.215.877- 32.291.191
ROMERO	VALERIA GUILLERMINA	33.452.385
CORDOBA	MARIA ISABEL	25.786.072
GUTIERREZ C/BRIGHENTI	ROSANA ELISABET/HETOR LUIS	32.849.931- 36.174.630

HORNAU C/LOPEZ	MELINA/JOSE FELICIANO	33.452.349- 29.852.031
PIZZOLATO C/RUIZ	MARIA LIA/GUSTAVO OSCAR	23.571.208- 31.563.504
BOLAÑO C/VALDEZ	MARIA FLORENCIA/GUILLERMO HUMBERTO	33.067.179- 24.062.262
MATOS C/BENAVENTE	DIEGO MARCELO/EVELIN YOANA	31.278.855- 38.677.052
FERNANDEZ C/SHELL	CARLOS GERMAN/SILVIA ANALIA	32.604.511- 32.105.839
CONTRERAS	SERGIO RAFAEL	32.291.177
BIANCO C/HAITZAGUERRE	ANGEL HERNAN/SILVIA	28.150.042- 23.213.872
FALCO	BEATRIZ ESTHER	23.773.274
BIANCO C/MANUEL	AUGUSTO/ELIANA	36.688.757- 32.849.988
OSS C/MILANESSI	MARIO ARIEL/LUCIA	30.876.156- 32849954
ROMERO	GUSTAVO DAMIAN	36.688.769
AMADOR	GONZALO EZEQUIEL	38.935.868

ARTÍCULO 2º: Desestímese a los siguientes oferentes por no encontrarse en condiciones técnicas y económicas de continuar con el proceso de llamado a concurso en su etapa:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
BUSTAMANTE	SILVIO ADALBERTO	32.291.104
PALLERO	SAUL ALBERTO	8.483.152
CORIA	PATRICIA ELIZABETH	24.343.470
FLORES	EMILSE	24.430.579
GARASSI	YESICA NOELIA	31.351.928

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

EDICTOS

POR TRES DIAS: La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos de SALUSTIANO SIERRA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Lesquerre y Luis Brané, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Manzana 19, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 104-001834, Inscripción dominial N°75693 , Folio N°1383, Serie B, Año 1912 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-0182/2017. Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal de Tapalqué.-

Tapalqué, Julio de 2018.-----